



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0120-2023-CM-MDC.

Colquamarca, 14 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del año 2023, luego de haber revisado el Informe N° 114-2023-GHV-GHV-JGRD-MDC-CH-CUSCO, de fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres; sobre solicitud de declaratoria de necesidad de declarar en situación de emergencia el río Sinchimayo de la Comunidad de Charamuray del distrito de Colquamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 195° de la norma acotada, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía nacional; así como, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo de manera que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto y administrar sus bienes y rentes;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, es decir que su accionar está delimitado por el principio de legalidad establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 3° de la LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, define La Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, así mismo el artículo 4° de la Ley que nos preside establece el Principio protector "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, conforme al artículo 82º Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: en su numeral 10 "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana".

Que, mediante Informe N° 114-2023-GHV-GHV-JGRD-MDC-CH-CUSCO, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la declaratoria en situación de emergencia el río Sinchimayo de la Comunidad de Charamuray por peligro inminente; en ese sentido corresponde al Estado atender y garantizar de manera prioritaria aquellos derechos y servicios públicos que guardan una estrecha relación con las necesidades básicas de las personas y con las condiciones mínimas que garanticen a la población damnificada y afectada una vida digna.

Que, tomando en cuenta lo antes mencionado dicho documento se puso de conocimiento al Concejo Municipal, por lo que después un debate y análisis por parte de los miembros del Concejo Municipal acordaron aprobar por **UNANIMIDAD** sobre solicitud de declaratoria de necesidad de declarar en situación de emergencia el río Sinchimayo de la Comunidad de Charamuray por peligro inminente del distrito de Colquamarca; elevada por Gerencia Municipal y estando a las consideraciones expuestas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, en uso de sus facultades conferidas por los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con dispensa a dar trámite de lectura del Acta, lo siguiente, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL RÍO SINCHIMAYO DE LA COMUNIDAD DE CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA por peligro inminente y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, por un plazo de ciento veinte días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, las acciones de fiscalización, articulación sectorial, coordinación e incidencia, respecto al cumplimiento de la declaratoria de emergencia motivo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para que en el marco de sus competencias, desarrollen acciones sostenidas y contiguas en el lapso de la declaratoria de emergencia dentro del marco legal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal se implementen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo municipal, y a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, se curse y solicite el informe técnico al ANA, ALA e INDECI, respecto al peligro inminente o cualquier otro riesgo que pueda ocasionar el río Sinchimayo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, y demás dependencias en cuanto les corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico, disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia y/o Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
G.M.
O.G.R.D. (II)
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A/L.P.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
[Firma]
ALCALDE
DNI: 24011815

iColquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



muni.colquamarca.23@gmail.com



Calle Paseo del Qorilazo S/N - Colquamarca, Chumbivilcas - Cusco



www.municolquamarca.gob.pe